

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

CONTRATO No. DE 2023	
CONTRATANTE	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, en adelante EL MINISTERIO
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.463.725-2
ORDENADOR DEL GASTO	ALAN GUILLERMO ASPRILLA REYES C.C. No. 80.845.814
CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	Secretario General
NOTIFICACIONES	Calle 17 No. 9 – 36 en la ciudad de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	
CONTRATISTA	LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER, en adelante FINDETER
IDENTIFICACIÓN	NIT 800.096.329-1
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE C.C. No. 42.898.796
CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	Presidente suplente – Representante Legal
NOTIFICACIONES	Calle 103 No. 19 -20 Bogotá D.C. – correspondencia@findeter.gov.co
En conjunto se denominarán LAS PARTES	

CONSIDERACIONES:

1. Que el presente contrato se celebra para satisfacer las necesidades definidas en el estudio previo radicado bajo el memorando No. 2023IE0003303 y su alcance radicado con el No. 2023IE0003512 del 9 y 17 de mayo de 2022 respectivamente, suscritos por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial del **MINISTERIO** y radicado ante el Grupo de Contratos el 10 y 19 de mayo de 2023, respectivamente, mediante el cual solicitó la elaboración de un contrato interadministrativo para realizar una alianza estratégica con el Ministerio, con el fin de prestar el servicio de asistencia técnica y la administración de los recursos para ejecutar los proyectos de mejoramiento integral de barrios y de espacio público, definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
2. Que en el documento de Estudios Previos se justifica y describe la necesidad de celebrar la presente contratación, estableciendo a su vez las condiciones y características más relevantes del mismo y que se señalan en las consideraciones siguientes.
3. Que el documento Conpes 3604 de 2009 "*Lineamientos para la consolidación de la Política de mejoramiento integral de barrios MIB*", establece las directrices para fortalecer a los entes territoriales en la gestión urbana y la aplicación de programas de mejoramiento integral de barrios (PMIB), con el propósito de mejorar las condiciones de hábitat de los hogares en asentamientos precarios, estableciendo estrategias y un plan de acción para su implementación, vinculando a diferentes niveles de gobierno, al sector privado y a la comunidad.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

4. Que de acuerdo con lo establecido en dicho documento, los proyectos de mejoramiento integral de barrios incluyen el desarrollo de acciones dentro de los siguientes componentes: a). Ordenamiento territorial, legalización, regularización de barrios y procesos de reasentamiento; b). Infraestructura básica y servicios públicos, redes de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario, redes de energía eléctrica, entre otras; c). Obras y acciones de protección ambiental, arborización, control de erosión, estabilización de suelos y protección natural de taludes, recuperación y/o canales de drenaje y obras de mitigación de riesgo; d). Accesibilidad y movilidad, vías de conexión del barrio; e). Vivienda, coordinación de acciones e intervenciones con programas de mejoramiento de vivienda, titulación de predios y proceso de reasentamiento; f). Espacio público y equipamientos, obras de espacio público del barrio y equipamientos vecinales; g). Desarrollo social, acompañamiento social, planeación participativa, organización social, seguridad y convivencia.
5. Que el artículo 2.2.3.1.5 del Decreto 1077 de 2015, dispone que el espacio público está conformado por el conjunto de los elementos constitutivos y complementarios allí enunciados. Dentro de los elementos constitutivos artificiales o construidos se establecen, entre otros, los siguientes: "(...) 1.2.2. Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, tales como: parques urbanos, zonas de cesión gratuita al municipio o distrito, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre. (...)".
6. Que el Gobierno actual se encuentra comprometido en la formulación y estructuración del Programa Barrios de Paz, el cual tendrá un nuevo enfoque en la provisión de infraestructura para el fortalecimiento del tejido social. A través de este enfoque, el objetivo no es la construcción de infraestructura en sí misma, sino los procesos de transformación social, de apropiación del territorio y de fortalecimiento comunitario que se pueden dar alrededor de la infraestructura.
7. Que con este programa se buscará proveer a las comunidades asentadas en barrios de origen informal legalizados o susceptibles de legalización, servicios públicos e intervenciones de mejoramiento de entornos, de la mano de organizaciones sociales y comunitarias lideradas por mujeres y población víctima del conflicto armado y demás grupos sujetos de especial protección constitucional. A partir de dichas intervenciones, se generarán espacios para que las comunidades construyan memorias colectivas que favorezcan la restauración de la paz y la convivencia, desde un enfoque diferencial, incorporándose a la ciudad formal, reconociendo los esfuerzos de autoconstrucción.
8. Que para apoyar técnicamente a los municipios en la planificación, gestión y ejecución de proyectos de mejoramiento integral de barrios y espacio público, aspecto fundamental para la implementación del Programa Barrios de Paz", el **MINISTERIO** requiere contratar a una entidad especializada que le preste los servicios de asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de 3 proyectos de mejoramiento integral de barrios (PMIB) y 10 proyectos de espacio público (EP) en los municipios seleccionados, con lo cual se busca mejorar las condiciones de habitabilidad de 37.000 hogares, de los cuales 10.500 se beneficiarán con los 3 PMIB y 26.500 hogares con los 10 proyectos de EP.
9. Que los proyectos de Espacio Público que se ejecutarán contemplan intervenciones dirigidas a la generación de espacios para la recreación pasiva y activa accesibles para los habitantes de todas las edades de los municipios beneficiados, a través de la construcción de parques recreodeportivos en predios de los municipios, cuyo uso los habilita para tales efectos.
10. Que **FINDETER**, cuya creación fue autorizada por la Ley 57 de 1989, modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

Hacienda y Crédito Público y sometida a vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia. Su misión es ser el socio estratégico en las regiones que genera bienestar para la gente.

11. Que el objeto social de **FINDETER**, de acuerdo con el artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades descritas allí.
12. Que **FINDETER**, conforme con lo señalado en los Estudios Previos del presente Contrato Interadministrativo, es una entidad idónea para formalizar una alianza estratégica con el **MINISTERIO**, bajo la modalidad de un contrato interadministrativo, para prestar el servicio de asistencia técnica y la administración de los recursos para ejecutar los proyectos de mejoramiento integral de barrios y de espacio público, definidos por el **MINISTERIO**. Para el efecto, **FINDETER** pondrá a su disposición un esquema fiduciario, contratado por la financiera con una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano; y a través de la Vicepresidencia Técnica, ofrece los productos y servicios de: (i) Gestión precontractual y contractual. (ii) Supervisión del proyecto. (iii) Administración de recursos.
13. Que **FINDETER** presento propuesta de asistencia técnica y administración de recursos en el mes de mayo de 2023, suscrita por la presidenta Suplente, con el fin de realizar las actividades requeridas para ejecutar los proyectos de mejoramiento integral de barrios y de espacio público que sean definidos por el **MINISTERIO**, documento que hace parte integral del presente contrato.
14. Que el **MINISTERIO** cuenta para el amparo del compromiso económico mediante el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 73623 expedido el 22 de febrero de 2023 por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, y el oficio de aprobación de cupo de vigencias futuras ordinarias con cargo al Presupuesto de Inversión, correspondiente a la radicación No. 2-2023-019465 del 24 de abril de 2023 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
15. Que el Comité de Contratación de **EL MINISTERIO**, en la sesión del 16 de mayo de 2023 realizada de manera virtual, recomendó al ordenador de gasto la celebración del presente contrato interadministrativo con **FINDETER**, según consta en el acta No. 12.
16. Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(...) Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines"*, en concordancia con el artículo 209 ibidem, que en su párrafo 2° señala que *"(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.
17. Que el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)"*.
18. Que **FINDETER**, con la firma del presente contrato, hace las siguientes declaraciones:
 - a. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II.
 - b. Se encuentra facultado debidamente para aceptar el presente Contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

- c. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en causal ninguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.
 - d. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y con los aportes parafiscales.
 - e. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
 - f. Responderá por haber ocultado u omitido inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.
19. Que, en consideración de lo anterior **LAS PARTES**, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, convienen celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. Prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para ejecutar los proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB y de Espacio Público - EP, en los municipios priorizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, incluido el acompañamiento social necesario.

SEGUNDA: ALCANCE AL OBJETO. Por medio del servicio de asistencia técnica y administración de recursos, se adelantarán las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual Findeter tendrá a su cargo:

- a. Las obligaciones de la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos que soportan cada proceso de contratación, hasta la adjudicación y la contratación de los proponentes seleccionados para el desarrollo de la ejecución e implementación de los estudios, diseños y obras de los proyectos priorizados, así como de las respectivas interventorías requeridas para el desarrollo del programa priorizado por el **MINISTERIO**. Dentro de esta actividad se realizará toda la planeación del programa, se realizará la validación técnica correspondiente de la información, así como los demás análisis, para un debido desarrollo de los proyectos.
- b. Las obligaciones de la gestión contractual, que se resumen en la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos de interventoría y de los convenios con los municipios para verificar el cumplimiento de las obligaciones, actividades y compromisos establecidos en los mismos.
- c. Todas las actividades de la gestión post contractual, en el cual se realizará la liquidación o cierre de los contratos derivados para la ejecución de los proyectos y del presente contrato interadministrativo.
- d. **FINDETER** establecerá un esquema fiduciario para la administración de recursos, que contratará con una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano. En el marco de este Patrimonio Autónomo, se elaborará un Manual Operativo y se constituyen los órganos colegiados: Comité Fiduciario, Comité Técnico y Comité Financiero, conformados por los representantes de Findeter y del Ministerio, encargados de la debida gestión, desarrollo y toma de decisiones de la ejecución del programa.

Se contempla la asistencia técnica y administración de recursos para el desarrollo de los siguientes proyectos:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

- i. Un total de tres (3) proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios: Bucaramanga, Turbo y Necoclí.
- ii. Un total de diez (10) proyectos de Espacio Público (Parques Recreodeportivos): Puerto Carreño, San José del Guaviare, Mitú, Puerto Inírida, Samaniego, Guapi, López de Micay, Timbiquí y Quibdó (2 proyectos), o los municipios que resulten según la viabilización de los lotes, manteniéndose en todo caso el número de proyectos mencionados.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DE FINDETER. En desarrollo del objeto del presente contrato **FINDETER**, se compromete con las siguientes obligaciones:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
3. Presentar el (los) informe(s) de las actividades realizadas durante el mes o periodo correspondiente.
4. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente.
5. Realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato y entregarla debidamente organizada y atendiendo a las tablas de retención documental TRD del MINISTERIO, de acuerdo con los formatos que éste determine.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular; y responderá civil y penalmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y demás directrices que imparta la Secretaría General o el supervisor del contrato.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
9. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO, en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en los casos que aplique.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
12. Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que, por motivo de sus obligaciones contractuales, deba custodiar y/o manipular y/o emplear.
13. Asistir a los comités semanales de seguimiento y coordinación de proyecto señalados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de dar a conocer el avance de los proyectos (cuando aplique).
14. Solicitar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazo, cumplimiento o cualquier otro aspecto, lo cual debe constar por escrito.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

15. Las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DE FINDETER.

3.2.1. EN CUANTO A LA ASISTENCIA TÉCNICA:

- a. **Elaborar los perfiles técnicos de los proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios** de conformidad con las directrices e información de los esquemas preliminares suministrados por el **MINISTERIO** o las entidades territoriales y del análisis que se realice de la información documental, en el marco del conocimiento, la experiencia y la capacidad técnica de **FINDETER**.

Se partirá de la revisión de los esquemas con los que cuente el **MINISTERIO** o las entidades territoriales y se elaborarán los perfiles, los cuales deben contener como mínimo:

- i. Verificación en campo del proyecto (se requiere visita conjunta con el **MINISTERIO** y las entidades territoriales).
- ii. Verificación de la titularidad en cabeza del municipio de los predios o zonas a intervenir, así como la verificación que dichos predios estén libres de ocupación.
- iii. Determinación de la línea base con la cual se establecerán costos y presupuestos aproximados por componentes del programa, con base en los esquemas entregados, la elaboración de los perfiles técnicos, las visitas en campo de los proyectos, reuniones con las Entidades Territoriales y el **MINISTERIO**, y de acuerdo con los recursos para la ejecución de los proyectos.
- iv. Formulación del proyecto técnico (Perfil técnico definitivo) que contenga, conforme a los lineamientos que entregue el **MINISTERIO**, una caracterización social y ambiental del entorno del proyecto, una revisión de aspectos normativos para el desarrollo del proyecto y de legalización del predio o predios, un diagnóstico de servicios públicos, equipamientos y vías, y una propuesta de intervención ajustada al presupuesto disponible.

Viabilizar los proyectos de espacio público: Se requiere obtener de las entidades territoriales priorizadas, la información necesaria para viabilizar los proyectos de espacio público a ejecutar. Para proceder a la viabilización, se deberán verificar las condiciones jurídicas, técnicas y urbanísticas de los predios en los que se diseñarán y ejecutarán los proyectos, y emitir un concepto escrito sobre la viabilidad o no viabilidad del proyecto, justificando su decisión.

- b. **En cuanto al acompañamiento social:** **FINDETER** deberá exigir en los documentos precontractuales y vigilar que el (los) contratista (s) de obra ejecute las siguientes actividades, sin perjuicio de las actividades de seguimiento y control a cargo de las respectivas interventorías:

- i. Derivado de las reuniones focales, constituir el comité de sostenibilidad del proyecto con la participación de la comunidad del área de influencia, con el fin de trabajar con base en sus diferentes opiniones, actitudes y sugerencias frente al desarrollo del proyecto y/o programa a ejecutar. En este comité además deberá participar **FINDETER**.
- ii. Identificar competencias técnicas al interior de la comunidad beneficiaria, que orienten la vinculación laboral en el desarrollo de las labores propias de la ejecución del proyecto (mano de obra calificada y no calificada).

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

- iii. Garantizar los recursos necesarios para la movilidad, refrigerios, papelería, material didáctico y demás insumos necesarios para la ejecución de los talleres y reuniones.
- iv. Para todas las actividades que desarrolle, el(los) contratista(s) de obra debe(n) concertar el tiempo y horarios disponibles de las comunidades y elaborar una planilla de asistencia y un registro fotográfico.
- v. Diseñar una herramienta concordante con la realidad de la comunidad, que permita evaluar el proceso de aprendizaje en las diferentes capacitaciones que se ejecuten.
- vi. Realizar reuniones con grupos focales, en donde se incluya y evidencie la participación de los diferentes tipos de población (niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad, diferente raza y género), para identificar sus necesidades laborales, ocupacionales, recreativas, educativas, emocionales, de seguridad, apropiación entre otras, con el fin de buscar apoyo en las diferentes secretarías municipales, el SENA, fundaciones y entidades privadas.
- vii. Gestionar en conjunto con las entidades territoriales, capacitaciones y entrenamiento, para facilitar el acceso a diferentes áreas laborales a través del SENA y la alcaldía propendiendo por la empleabilidad inclusiva, buscando generar competencias técnicas en procura de la vinculación laboral de la comunidad beneficiaria.
- viii. A través del contratista de diseños y obra, previa caracterización del área de influencia del proyecto a ejecutar deberá apoyar a la comunidad en la generación de dos (2) iniciativas de emprendimiento social, con el objetivo de impulsar el mejoramiento del sector. Las personas de la comunidad del área de influencia que se postulen se denominarán, emprendedores sociales, y deberán desarrollar un (1) microproyecto que garantice un cambio positivo en el entorno, que permita crear valor social, inclusión y protección de los derechos de las comunidades.
- ix. Gestionar el apoyo de la Secretaría del Deporte y de Cultura municipal, en programas que vinculen a los niños y jóvenes del área de influencia, para mejorar el aprovechamiento de los sitios de esparcimiento deportivo y capacitar a líderes juveniles para promover su participación e incidencia social, implementando estrategias que contribuyen a la convivencia pacífica mediante el buen uso del tiempo libre, el trabajo comunitario y la enseñanza de otras formas de expresión para contribuir desde la cultura.
- x. Diseñar y desarrollar al menos un (1) encuentro de convivencia por barrio del entorno del proyecto respectivo, para fomentar la paz, la cultura ciudadana y las buenas relaciones.
- xi. Realizar mesas de trabajo con la administración municipal y las comunidades beneficiarias, con enfoque participativo en todas las etapas, con el fin de garantizar la apropiación de los espacios y sostenibilidad de los proyectos en el corto y mediano plazo. Se deben realizar mínimo tres (3) mesas de trabajo, las cuales podrán adelantarse de manera simultánea con los talleres de imaginarios y socialización de diseños, y avance y finalización de las obras.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ejecución de las actividades anteriores debe reportarse y acreditarse en cada uno de los informes que debe presentar **FINDETER**.

c. Gestión Precontractual. FINDETER adelantará las siguientes actividades:

- i. De acuerdo con el perfil técnico realizado para los proyectos de MIB, se debe proceder con la elaboración de los documentos precontractuales para la contratación de los

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

estudios, diseños y la ejecución de las obras de Mejoramiento Integral de Barrios que sean priorizadas, con el acompañamiento social necesario.

- ii. Para el caso de los proyectos de espacio público, una vez se cuente con la viabilización de los lotes propuestos por los municipios y acordados con el **MINISTERIO**, se procede a elaborar los documentos precontractuales para la contratación de los estudios, diseños y la ejecución de las obras de espacio público que sean priorizadas, con el acompañamiento social necesario.
- iii. De igual manera, elaborar los documentos precontractuales para la contratación de las interventorías de los estudios y diseños, y la ejecución de las obras de MIB y de EP.
- iv. Adelantar los procesos de selección respectivos.
- v. Brindar respuesta a las observaciones que formulen los posibles oferentes dentro de los procesos de selección para contratar los estudios, diseños y la ejecución de las obras, y la respectiva interventoría.
- vi. Poner a disposición las instalaciones requeridas y suficientes para garantizar el cierre de las convocatorias.
- vii. Realizar la evaluación de las propuestas (en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, sociales y ambientales), que se presenten en el marco de los procesos de contratación de los estudios, diseños, la ejecución de las obras y la interventoría; y establecer, conforme con dicha evaluación, el orden de elegibilidad para la selección de los contratistas por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo.
- viii. Poner a disposición la plataforma tecnológica para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación de los estudios, diseños, la ejecución de las obras y la interventoría, de acuerdo con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- ix. Convocar al **MINISTERIO**, a través del Patrimonio Autónomo, a los Comités Técnicos y Fiduciarios, con el fin de aprobar el orden de elegibilidad para la selección de los contratistas.
- x. Gestionar ante el Patrimonio Autónomo el perfeccionamiento y el cumplimiento de todos los requisitos legales y contractuales para la ejecución de los contratos para los estudios, diseños, ejecución de las obras y el de interventoría.

d. Gestión Contractual y Supervisión a la ejecución de los Proyectos. Una vez el Patrimonio Autónomo haya contratado la ejecución de los proyectos para el **MINISTERIO**, **FINDETER** tendrá las siguientes obligaciones:

- i. Suscribir los convenios con los municipios priorizados y ejercer la supervisión de estos.
- ii. Realizar la supervisión a los contratos de interventoría a fin de verificar las obligaciones establecidas en los contratos, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. En el desarrollo de esta actividad, en ningún caso Findeter ostentará la condición de interventor.
- iii. Realizar el control y seguimiento de los proyectos a través de la herramienta tecnológica que para el efecto determine Findeter.
- iv. Gestionar las modificaciones, recomendar la aplicación de las cláusulas de apremio al Comité Fiduciario, entre otros, que se deriven de la ejecución de los contratos que suscriba el Patrimonio Autónomo, así como las demás funciones que se establezcan en el respectivo Manual Operativo.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

- v. Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- vi. Designar un Gestor del Contrato Interadministrativo e informar al Ministerio, con la debida antelación, cualquier cambio de este.
- vii. Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.
- viii. Realizar visitas técnicas de seguimiento a la ejecución de estudios, diseños y obras en compañía de los interventores, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones. En caso de que como resultado de las visitas se evidencien observaciones, se emitirá un informe a las interventorías, quienes deberán solicitar la subsanación de estas a los contratistas de estudios, diseños u obra en un plazo a convenir. Las visitas de seguimiento serán realizadas por los supervisores al contrato de interventoría o con el apoyo de profesionales idóneos de las regionales, zonales y oficinas con las cuales puede dar cobertura en todo el país.
- ix. Disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y de recursos humanos requerido para la supervisión al contrato de interventoría de los proyectos, para los componentes técnicos, legales y financieros.
- x. Presentar al MINISTERIO un informe de gestión mensual del contrato interadministrativo donde se incluya el avance de los proyectos de acuerdo con los informes de las interventorías, y el cual será entregado dentro los quince (15) días hábiles siguientes al mes que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo. En caso de no acordarse dicha estructura, Findeter reportará acorde con la metodología establecida por la Entidad.
- xi. Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco de los proyectos que se ejecutará con objeto del presente contrato, en los que se requiera su participación, y colaborará con el suministro de información y en la contestación de los requerimientos por parte de interesados.
- xii. Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.
- xiii. Dar concepto respecto a los informes o respuestas que presente el contratista de interventoría, como consecuencia de las actividades de supervisión.

e. Gestión Social y Reputacional. FINDETER deberá:

- i. Implementar un plan de gestión social, por medio del cual se tengan la(s) metodología(s) y estrategia(s) encaminada(s) a la realización de acciones con un enfoque de acción sin daño. Para esto se llevará a cabo el conocimiento contextual del territorio y de las comunidades donde se hace presencia, de tal manera que se tenga un adecuado relacionamiento con la población local, siendo la hoja de ruta que permite una intervención pertinente.
- ii. Promover, con base en lo anterior, procesos de participación ciudadana y de fortalecimiento de capacidades en comunidades, con el fin de aportar al diálogo social y la construcción de tejido social respectivamente; de tal manera que se genere el sentido de pertenencia, la apropiación, empoderamiento y sostenibilidad de la comunidad frente a los proyectos de infraestructura priorizados por el Ministerio.
- iii. Realizar de actividades complementarias encaminadas a desplegar acciones afirmativas en derechos humanos, lo cual está contemplado en la implementación de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

la gestión social. En este sentido, se promoverán actividades tendientes al respeto y garantía de la inclusión social, el enfoque diferencial, la equidad de género y la sostenibilidad económica de acuerdo con las realidades de cada comunidad y su territorio; impulsando el desarrollo económico a través de la generación de empleo de mano de obra local interesada y las iniciativas sociales construidas en el marco del acompañamiento social comunitario.

- iv. Propender por ejecutar acciones que permitan sentar bases para una comunicación para el desarrollo encaminadas a realizar la comunicación y divulgación, con el cual se integrarán distintos canales de diálogo social e información asertiva de acuerdo con las particularidades culturales y geográficas del territorio.
- v. Llevar a cabo las actividades de monitoreo y seguimiento tendientes a garantizar el adecuado cumplimiento de la implementación de la gestión social.

- f. **Gestión Post contractual - Actividades de Cierre y Liquidación.** Findeter apoyará las gestiones pertinentes para la entrega y recibo de las obras por parte de los municipios, liquidará los contratos y convenios derivados suscritos en desarrollo del objeto del presente contrato, y presentará un informe final al cual anexará la información y documentos recopilados en desarrollo de su ejecución.

3.2.2. EN CUANTO A LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

- i. Suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo con las consideraciones, requerimientos específicos y demás información entregada por **EL MINISTERIO**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato.
- ii. Elaborar el Manual Operativo, de acuerdo con las consideraciones y requerimientos específicos del **MINISTERIO**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato.
- iii. Administrar los recursos transferidos por el **MINISTERIO** para la asistencia técnica y ejecución de los proyectos priorizados, a través de cuentas bancarias o fondos de inversión colectiva con riesgo conservador.
- iv. Realizar el control de los desembolsos de los recursos del Contrato Interadministrativo, de los pagos de la asistencia técnica y de los pagos correspondientes a la contratación derivada, previa aprobación del interventor del contrato derivado.
- v. Instruir al Patrimonio Autónomo para reintegrar los rendimientos financieros generados en el marco del contrato, mensualmente dentro de los primeros días del mes siguiente a su causación, a la cuenta que señale el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, previa instrucción por parte de este del procedimiento a seguir, indicando los datos de las cuentas respectivas del Tesoro Nacional.
- vi. Revisar el Informe de Gestión presentado por el Patrimonio Autónomo, con el fin de conciliar las cuentas y reportar por medio de un informe de ejecución financiera los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo. Este informe será enviado al Ministerio la última semana del mes siguiente al que se reporta.

3.2.3. PRIORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES

3.2.3.1. PRIORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES PARA PROYECTOS DE MIB

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

Los proyectos de MIB buscan fortalecer a los entes territoriales en la gestión urbana, con el propósito de mejorar las condiciones de hábitat de los hogares en asentamientos precarios, estableciendo estrategias y un plan de acción para su implementación, vinculando a diferentes niveles de gobierno, al sector privado y a la comunidad.

Los proyectos de MIB incluyen el desarrollo de acciones dentro de los siguientes componentes: 1. Accesibilidad y movilidad: vías de conexión del barrio; 2. Espacio público: Parques, senderos peatonales, ciclorutas, andenes, escaleras; 3. Desarrollo social, acompañamiento social, planeación participativa, organización social, seguridad y convivencia.

Es de aclarar que el planteamiento del alcance presentado por los municipios son una guía de las obras que se esperan construir; sin embargo, será responsabilidad de **FINDETER** verificar la consistencia técnica y presupuestal de lo incluido en la ficha preliminar y, a partir de esto, generar el perfil técnico definitivo de cada proyecto y, de acuerdo con este, elaborar los documentos precontractuales para la contratación de los diseños y obra que incorporen todas las particularidades técnicas que garanticen la estabilidad y funcionalidad de estas.

Una vez se haya suscrito el convenio entre **FINDETER** y el municipio respectivo, se procederá a realizar las visitas de verificación, revisar el alcance de las intervenciones propuestas y analizar los siguientes factores que pueden incidir en la viabilidad e impacto para su ejecución:

- Número de familias beneficiarias incluyendo migrantes.
- Los barrios objeto de intervención con los proyectos de MIB que se encuentran legalizados urbanísticamente o sean susceptibles de ser legalizados y se encuentran en los polígonos de tratamiento de mejoramiento integral definidos en el POT; o áreas que sean susceptibles de ser mejoradas.
- Los lotes donde se ejecutará el proyecto deben acreditar su titularidad a nombre del municipio.
- Las zonas a intervenir tienen que estar libres de ocupaciones, es decir, no deben tener asentamientos irregulares que impidan o demoren la ejecución de las obras.
- En los lugares donde se prevea construir vías, el estado de las redes debe ser funcional y que no requieran reposición o renovación.
- Las zonas a intervenir no pueden tener afectaciones de riesgos y en caso de tenerlas deben tener las obras de mitigación de riesgos construidas.
- Como parte del proyecto formulado, se deben involucrar proyectos productivos que promuevan la sostenibilidad de las obras previstas.
- Se deberá evaluar el impacto de las intervenciones (zonal, local o barrial). Se priorizan intervenciones que tengan impacto más amplio (zonal), y no solo intervenciones puntuales.
- El proyecto debe incluir intervenciones ambientalmente sostenibles (arborización, drenajes urbanos sostenibles, recirculación de aguas, ciclo rutas etc.), como factor preponderante de la sostenibilidad del proyecto en el mediano y largo plazo.
- Estrato socioeconómico en zonas de intervención (se priorizan intervenciones que beneficien a comunidades vulnerables).

Analizadas las variables descritas, **FINDETER** debe proceder a la elaboración del perfil técnico definitivo del proyecto de MIB que incorpore esta caracterización, donde se plantea un presupuesto estimado que incluya diseño, obra e interventoría. Se resalta que el presupuesto debe tener como referencia la lista de precios de contratación de la gobernación o la que maneje el respectivo municipio en sus procesos. Con estos insumos, se adelantarán los procesos contractuales y posterior ejecución del proyecto el cual incluye: (i) Fase I: la etapa de elaboración de los estudios, diseños, obtención de licencias y permisos requeridos; y (ii) Fase II: la construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos de mejoramiento integral de barrios.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

El presupuesto para la ejecución de cada proyecto incluye los costos de estudios, diseños, obra e interventoría, incluido el acompañamiento social en cada una de las fases. Una vez se finalice la etapa de diseños, se priorizarán las obras a ejecutar de acuerdo con los recursos disponibles, de manera conjunta entre el **MINISTERIO**, el municipio, **FINDETER** y los contratistas.

Es importante precisar que el diseño y ejecución de las intervenciones se debe realizar a través de mínimo 4 talleres participativos con las comunidades beneficiarias de los proyectos, así:

- Previo a la iniciación de la elaboración de los estudios y diseños se debe realizar un taller con la participación de la comunidad, la administración municipal, **FINDETER**, las firmas constructora e interventora y el **MINISTERIO**, con el fin de socializar el proyecto y el alcance de las intervenciones a realizar, y conocer las expectativas de la comunidad y necesidades que puedan ser incorporadas en los diseños de las intervenciones (talleres diseño participativo con las comunidades).
- Una vez elaborados los estudios y diseños, y previo al inicio de la ejecución de las obras, las firmas constructora e interventora deben realizar un segundo taller con la comunidad, el municipio, el **MINISTERIO** y **FINDETER**, con el fin de socializar los diseños correspondientes e iniciar la fase de ejecución de obras.
- Cuando las obras se encuentren en un avance de ejecución del 50% se realizará un tercer taller con la participación de los mismos actores señalados, con el fin de dar a conocer los avances del proyecto.
- Finalmente, para la entrega de las obras se debe realizar un cuarto taller con la participación de los actores mencionados.

3.2.3.2. PRIORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES PARA PROYECTOS DE ESPACIO PÚBLICO

De acuerdo con la información suministrada por los municipios, desde el **MINISTERIO** se establecerán los lotes potencialmente viables. Dependiendo del presupuesto asignado para cada año, se priorizarán los municipios en los cuales se realizarán las intervenciones de espacio público correspondientes a dicho periodo, de acuerdo con los criterios establecidos previamente.

El **MINISTERIO** remitirá a **FINDETER** la documentación e información suministrada por los municipios en el proceso de priorización, correspondiente a los lotes potencialmente viables, para que se proceda con su evaluación técnica y jurídica, para lo cual este debe solicitar a las administraciones locales la documentación adicional requerida y adelantar las respectivas visitas de campo a los predios postulados, con el fin de revisar las condiciones técnicas de los mismos.

Posteriormente, **FINDETER** debe emitir el concepto de viabilidad técnica y jurídica correspondiente a cada lote propuesto.

Una vez se cuente con la viabilización técnica y jurídica de los lotes, **FINDETER** deberá suscribir un convenio con cada municipio priorizado, en el cual se establezcan las obligaciones a cargo de cada una de las partes.

Posterior a la firma de los convenios, **FINDETER** deberá adelantar los respectivos procesos de selección y contratación de estudios, diseños y obra, y los correspondientes a las interventorías de cada contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

Una vez se cuente con la viabilidad técnica y jurídica de los lotes propuestos y se hayan suscrito los convenios, **FINDETER** adelantará los procesos contractuales y posterior ejecución del proyecto que incluye: (i) Fase I: la etapa de elaboración de los estudios, diseños, obtención de licencias y permisos requeridos; y (ii) Fase II: la construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos de espacio público (parques recreo-deportivos).

Como parte del diagnóstico de lotes para la ejecución de los proyectos de espacio público, se adelantó una priorización inicial de municipios o distritos teniendo en cuenta los municipios que presentan mayores problemas socioeconómicos y/o con mayor concentración de población migrante.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se relacionan algunas áreas mínimas a tener en cuenta para la ejecución del proyecto de espacio público (parque recreodeportivo):

Zonas Duras
Zonas Blandas
Componente Deportivo (cancha sintética Fútbol 8, Cancha Múltiple (Incluye arcos de juegos, malla contra impacto, demarcación y pintura superficial incluye cerramiento y alumbrado)
Juegos infantiles (Según recomendaciones mínimas de construcción – incluye los elementos del parque de juegos, espacio lúdico incluye cerramiento perimetral)
Zonas duras y blandas
Pérgolas
Gimnasio Bio-saludable (máquinas + tableros señalizadores) incluye pintura superficial

- Es importante precisar, que las actividades y áreas a desarrollar serán el resultado de un taller que se realizará previo al inicio de la ejecución de la primera etapa del contrato (estudios y diseños), con la participación de la comunidad, del municipio, del **MINISTERIO, FINDETER** y las respectivas firmas contratadas. Con base en los requerimientos de la comunidad, se deben elaborar por la firma constructora 3 esquemas básicos que se deben revisar por **FINDETER**, el **MINISTERIO** y el municipio, con el fin de seleccionar un esquema único para efectos de elaborar los estudios y diseños. El proyecto arquitectónico debe tomar en cuenta las solicitudes de la comunidad, pero se debe ajustar al presupuesto contractual, teniendo en cuenta además el área disponible y las condiciones físicas del lote.
- Elaborados los estudios y diseños, y previo al inicio de la ejecución de las obras, las firmas constructora e interventora deben realizar un segundo taller con la comunidad, el municipio, el **MINISTERIO** y **FINDETER**, con el fin de socializar los diseños correspondientes e iniciar la fase II de ejecución de obras.
- Cuando las obras se encuentren en un avance de ejecución del 50% se realizará un tercer taller con la participación de los mismos actores antes señalados, con el fin de dar a conocer los avances del proyecto.
- Finalmente, para la entrega de las obras se debe realizar un cuarto taller con la participación de los actores mencionados.

Es importante mencionar que, desde el inicio del proyecto, el contratista de obra debe conformar un Comité de Sostenibilidad integrado por miembros de la comunidad beneficiaria del proyecto y liderado por el especialista social del contratista, con el que se trabajarán microproyectos que beneficien directamente a la comunidad y a su entorno, los cuales generan beneficios

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

ambientales y de mejora de la calidad de vida. Dichos trabajos con la comunidad tienen el propósito de generar un sentido de pertenencia del proyecto de Espacio Público y su entorno, de manera que se garantice su cuidado con posterioridad a la entrega al municipio.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

1. Transferir a la cuenta que indique **FINDETER**, los recursos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato.
2. Remunerar a **FINDETER** los servicios prestados en el marco del contrato interadministrativo.
3. Designar sus delegados a los Comités Fiduciario, Financiero y Técnico, los cuales deberán asistir a las reuniones que sean convocados por la sociedad fiduciaria vocera del Fideicomiso que constituya **FINDETER**.
4. Remitir a **FINDETER** la información con la que cuenta en relación con los proyectos de mejoramiento integral de barrios y de espacio público a ejecutar en los municipios seleccionados por el Ministerio.
5. Apoyar la interrelación con las personas públicas y privadas relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, en el marco de sus competencias.
6. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del contrato interadministrativo.
7. Revisar y aprobar los informes técnicos y financieros sobre la ejecución del contrato interadministrativo presentados por **FINDETER**.
8. Impartir las orientaciones técnicas requeridas para la correcta ejecución de los proyectos de mejoramiento integral de barrios y de espacio público en los municipios seleccionados.
9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato interadministrativo.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato interadministrativo.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato interadministrativo corresponde a la remuneración de servicios de asistencia técnica y administración por parte de **FINDETER** por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$2.679.178.140) M/CTE** incluido el IVA y todos los demás impuestos y costos directos o indirectos a que haya lugar. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo del presente contrato y la propuesta presentada por Findeter

SEXTA: FORMA DE PAGO: El **MINISTERIO** pagará los valores del presente Contrato Interadministrativo a **FINDETER**, correspondientes a la remuneración de servicios de asistencia técnica y administración, los cuales serán remunerados sobre y con los recursos que el **MINISTERIO** transfiera a través del esquema fiduciario constituido para el efecto, en los siguientes términos:

Actividad	Porcentaje del Valor del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos	Valor Total (Sin IVA)
A la adjudicación de los Contratos Derivados	25,00%	\$562.852.551

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

Actividad	Porcentaje del Valor del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos	Valor Total (Sin IVA)
A la firma del Acta de Inicio de los Contratos Derivados	15,00%	\$337.711.531
Al avance de ejecución del 20% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10,00%	\$225.141.020
Al avance de ejecución del 40% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10,00%	\$225.141.020
Al avance de ejecución del 60% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10,00%	\$225.141.020
Al avance de ejecución del 80% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10,00%	\$225.141.020
Al avance de ejecución del 100% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10,00%	\$225.141.020
A la entrega del Informe Final incluida la liquidación de los contratos derivados.	10,00%	\$225.141.020
SUBTOTAL		\$2.251.410.202
IVA (19%)		\$427.767.938
TOTAL COSTOS		\$2.679.178.140

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la remuneración de **FINDETER** será pagado con los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, la correspondiente presentación del informe técnico y de ejecución financiera ante **EL MINISTERIO**, de la aprobación del supervisor del contrato interadministrativo y de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla anterior de manera independiente por cada proyecto, distribuyendo el valor total de la asistencia técnica y administrativa en la forma allí descrita, conforme con la relación que se determine para el valor de cada proyecto.

- Para los dos primeros hitos (actividades), se pagarán una vez se haga entrega de los documentos correspondientes al acta de adjudicación o selección y las actas de inicio respectivamente.
- Para los hitos de avance de ejecución, se pagarán una vez se certifique el avance de cada proyecto por parte de la Interventoría y la Supervisión.
- Para el ultimo hito, se pagará una vez se haga entrega del informe final y sea aprobado por el supervisor de el **MINISTERIO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El porcentaje de avance de cada proyecto se calculará con base en el avance de la ejecución física de las obras y de las actividades de acompañamiento social, cuyo peso porcentual e indicadores de cumplimiento y entregables se determinarán en el Plan de Gestión del Contrato que debe ser entregado por Findeter para aprobación del Ministerio dentro de los quince (15) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato. Dicho Plan de Gestión del Contrato incluirá, entre otros, el plan de gestión social con indicadores, entregables y plazos de cumplimiento.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

PARÁGRAFO TERCERO: Un contrato derivado puede tener uno o varios de los proyectos definidos; sin embargo, la forma de pago está relacionada de manera independiente por cada proyecto, acorde con lo reflejado previamente.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos serán descontados del instrumento fiduciario que la Financiera constituya, previa presentación de los soportes y de la solicitud de pago que presente Findeter.

SÉPTIMA: RECURSOS OBJETO DE ADMINISTRACIÓN. Los recursos para la ejecución de los proyectos de mejoramiento integral de barrios y espacio público, ascienden a la suma de hasta **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$32.900.000.000) M/CTE.**, incluido el IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, discriminados así:

- a. Para proyectos de MIB: hasta la suma de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$21.900.000.000) M/CTE**
- b. Para proyectos de EP: hasta la suma de **ONCE MIL MILLONES DE PESOS (\$11.00.000.000) M/CTE.**

OCTAVA: DESEMBOLSOS RECURSOS OBJETO DE ADMINISTRACIÓN. EL MINISTERIO realizará la transferencia de los recursos directamente al Patrimonio Autónomo que constituya **FINDETER**, en la cuenta bancaria informada a a **EL MINISTERIO**. Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo en desembolsos libres de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción del contrato interadministrativo. No obstante, de generarse alguno de ellos, serán asumidos por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos. La transferencia de los recursos se realizará previa presentación de la cuenta de cobro presentada por **FINDETER**.

Los recursos se desembolsarán por **EL MINISTERIO** en los siguientes términos:

- a. En la vigencia 2023, la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.235.000.000) M/CTE**, incluido el IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, una vez se constituya el patrimonio autónomo, para lo cual **FINDETER** aportará la respectiva certificación de cuenta del Patrimonio Autónomo ante el **MINISTERIO** amparados presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 73623 del 22 de febrero de 2023.
- b. Los recursos de la vigencia 2024, que ascienden a la suma de **VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$20.344.178.140) M/CTE**, incluido el IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, será desembolsada así: (i) Mensualmente según los avances de los proyectos, previa presentación del informe de avance respectivo, reporte de los pagos efectuados con los debidos soportes en virtud de los contratos derivados, y recibo a satisfacción por parte de la supervisión, amparados mediante el oficio radicado con el No. 2-2023-019465 del 24 de abril de 2023, mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó el cupo de vigencias futuras ordinarias 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán por conducto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, previa presentación de los productos correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento de este y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los pagos se harán conforme lo establecido en el Manual de Contratación vigente, Circulares y/o demás disposiciones que se emitan al interior del Ministerio para tal efecto.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos de la tesorería del **MINISTERIO** y según los avances de la contratación derivada. Una vez solicitado el desembolso de recursos por parte de **FINDETER**, el **MINISTERIO** realizará el desembolso correspondiente dentro de los quince (15) días calendario siguientes.

NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato correspondiente a la remuneración de servicios de asistencia técnica y administración y a los recursos objeto de la administración para la ejecución de los proyectos, asciende a un valor de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$35.579.178.140) M/CTE**, incluido el IVA, el cual se encuentra amparado presupuestalmente de la siguiente forma:

- a. Con cargo a la vigencia 2023, hasta la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$15.235.000.000)**, los cuales se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal No. 73623 del 22 de febrero de 2023.
- b. Con cargo a la vigencia futura 2024, hasta la suma de la suma de **VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$20.344.178.140) M/CTE**, de conformidad con el oficio radicado con el No. 2-2023-019465 del 24 de abril de 2023, mediante el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó el cupo de vigencias futuras ordinarias 2024.

DÉCIMA: PLAZO. - El plazo de ejecución del contrato Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: INFORMES.- FINDETER se obliga a presentar por escrito los informes que solicite el **MINISTERIO** a través del supervisor del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, **FINDETER** deberá presentar a satisfacción del supervisor:

No.	Productos	Fechas máximas de entrega
1	Un plan de gestión del contrato que incluya como mínimo: • Cronograma • Plan de costos • Plan de adquisiciones • Plan de respuesta a riesgos • Plan de gestión social (indicadores, entregables en cada fase de los proyectos y plazo de cumplimiento). • Indicadores de cumplimiento.	A los quince (15) días calendario de iniciada la ejecución del contrato.
2	Para cada una de las infraestructuras intervenidas, diferenciando los productos entre proyectos MIB y Espacio Público, se entregarán los siguientes productos: • Perfil Técnico de los Proyectos (solo aplica para proyectos MIB) • Diagnósticos realizados para los proyectos. • Estudios y diseños, cuando apliquen, realizados para los proyectos que incluyan como mínimo: - Entrega de Licencias de construcción si son requeridas. - Los resultados técnicos y las condiciones para los proyectos priorizados. - Hoja de ruta con actividades y costeos de los proyectos.	De acuerdo con lo definido en los estudios previos y términos de referencia de cada proyecto.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

No.	Productos	Fechas máximas de entrega
	- Análisis de riesgos. - Plan y presupuesto de contingencias.	
3	Informe de ejecución técnica, jurídica, administrativa, social y ambiental del contrato, que incluirá el estado de ejecución de cada uno de los proyectos asignados y demás temas convenidos al inicio de la ejecución del contrato.	Cada mes de ejecución del contrato.
4	Informe de ejecución financiera	Cada mes de ejecución del contrato.
5	Actas de entrega y recibido a satisfacción de los proyectos priorizados con todos los soportes pertinentes.	De acuerdo con lo definido en los estudios previos y términos de referencia de cada proyecto.
6	Informe final correspondiente al 100% de la ejecución de los contratos y convenios, en el cual se anexe toda la información y documentos producidos en desarrollo de la ejecución del contrato y los contratos derivados, al igual que un informe ejecutivo consolidado sobre la ejecución técnica y financiera y de gestión social de los proyectos.	De acuerdo con lo definido en los estudios previos y términos de referencia de cada proyecto.

PARÁGRAFO: Los entregables descritos podrán reportarse de manera individual según cada proyecto definido y priorizado, dentro de las fechas máximas de entrega.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. El **MINISTERIO** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través del (la) Director(a) de Espacio Urbano y Territorial, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación, en los manuales adoptados por el **MINISTERIO** para el efecto y en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 del 2011; así mismo, tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a **FINDETER**.
4. Verificar que **FINDETER** cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
5. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito, y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
6. Revisar y aprobar los informes que deba entregar **FINDETER**.
7. Requerir a **FINDETER** sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento, y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
8. Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier posible incumplimiento en que incurra **FINDETER**.
9. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
10. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

11. Remitir al Grupo de Contratos en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la carpeta contractual respectiva.
12. Elaborar y entregar al Grupo de Contratos para revisión y ajustes, el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes.
13. Suscribir y entregar el acta de liquidación al Grupo de Contratos, dentro de los términos de ley.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 1072 de 2015.
15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme con la ley.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren necesario y con las justificaciones pertinentes, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de **FINDETER**, en la que conste tal evento y que será comunicada al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **FINDETER**, este deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a **EL MINISTERIO** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el **MINISTERIO** a su estudio, para determinar su aceptación mediante el acta o el documento correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES no se indemnizarán por los daños y perjuicios que sufran como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. El presente contrato interadministrativo no genera relación laboral alguna entre el **MINISTERIO** y **FINDETER**, o sus empleados o subcontratistas, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el presente contrato interadministrativo no genera relación laboral alguna entre **FINDETER** y las personas que subcontrate para la prestación de servicios para la ejecución de las actividades objeto de este.

PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **FINDETER** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Contrato Interadministrativo y por las prestaciones o cargas laborales o contractuales correspondientes.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. - LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente el presente Contrato Interadministrativo a persona alguna, natural o jurídica. No obstante, **FINDETER**, dentro del ámbito de su autonomía podrá realizar los contratos que demande la ejecución del Contrato.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. - Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **FINDETER** deberá constituir una garantía a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entidad con el NIT 900.463.725-2, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

1. **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, esto es, al valor correspondiente a los servicios de asistencia técnica y administración de recursos; con vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más. En todo caso, el amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
2. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, esto es, al valor correspondiente a los servicios de asistencia técnica y administración de recursos; con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse las vigencias de los amparos por el mismo término de ejecución, más la vigencia adicional establecida para cada uno de los amparos. De igual manera, cualquier modificación que se efectúe al presente contrato, requiere la presentación por parte de **FINDETER**, del anexo modificatorio de las garantías, y su presentación ante el Grupo de Contratos de **EL MINISTERIO**, para su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO TERCERO: **FINDETER** garantizará que los contratistas de la contratación derivada aporten las garantías de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo, devolución del pago anticipado, calidad del servicio, estabilidad de obra, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad y responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente que obedezca a los riesgos y atendiendo el plazo exigido por las partes por cada uno de los amparos; el asegurado y beneficiario será el Ministerio, garantizando que todos los recursos del contrato se encuentren amparados. En caso de acaecimiento de riesgos y pago de perjuicios por parte de las aseguradoras garantes, todos los recursos resarcidos ingresan al patrimonio autónomo, en donde se administrarán los recursos que financiarán el futuro contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes sobre la materia; ni tienen prohibición alguna para contratar.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente Contrato Interadministrativo podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
2. Por imposibilidad técnica, física o jurídica para ejecutar el objeto contractual;
3. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de **FINDETER**;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, y
5. Por las demás causales establecidas en la ley.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - Una vez expirado el plazo del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación de este, se procederá a la suscripción del acta de liquidación, dentro de un plazo no superior a los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del Contrato Interadministrativo.

VIGÉSIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR. Los productos que surjan de la ejecución del presente contrato son propiedad del **MINISTERIO**; por tanto, con la firma del contrato se entienden cedidos por parte de **FINDETER** a su favor. En todo caso, en cualquier publicación se mencionará la cooperación de **FINDETER** en la ejecución del proyecto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza de quien realiza el producto, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, y las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: **FINDETER** se compromete, en su calidad de ejecutor del proyecto objeto del presente contrato, a garantizar la reserva de toda información obtenida en razón a la ejecución del contrato tales como, pero sin limitarse a: información técnica, financiera, contable, organizacional, comercial y jurídica relacionada a los proyectos ejecutados bajo el marco del presente contrato, bajo la más estricta confidencialidad, limitando así el uso de la misma a los efectos del servicio contratado entre las partes. **FINDETER** se compromete a no reproducir, modificar, publicar, o divulgar a terceros o usar en su propio nombre y/o provecho la información derivada de los resultados obtenidos bajo la ejecución del contrato a los que haya tenido acceso directa o indirectamente, sin previa autorización escrita por parte de **EL MINISTERIO**.

VIGÉSIMA TERCERA: LÍMITES A LA PUBLICACIÓN Y DIVULGACION DE RESULTADOS: **FINDETER**, en calidad de ejecutor, se obliga a comunicar previamente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la información relacionada con los proyectos ejecutados en el marco del presente convenio, que será objeto de divulgación y publicación. Así mismo, se obliga a reconocer en la publicidad y promoción de cualquier índole, que se trata de un proyecto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y por lo tanto, se compromete a reconocer la calidad de titular, planificador, estructurados y financiador de los proyectos que se realicen bajo el marco de este contrato en todas las publicaciones, propagaciones y divulgaciones que difunda, sin limitarse, a través de documentos, medios de comunicación, redes sociales, vallas, actos públicos, etc.

VIGÉSIMA CUARTA: COSTOS. LAS PARTES declararán que los costos en que incurra **FINDETER** para cumplir con las obligaciones del presente contrato interadministrativo fueron contemplados por **FINDETER** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **FINDETER**.

VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL. Teniendo en cuenta la naturaleza de las partes de este contrato Interadministrativo se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales y civiles que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato. Por lo tanto, se obligan a:

- a. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

acceso a la misma, sin el consentimiento previo de las partes, salvo por requerimiento u orden de autoridad competente.

- b. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: MEDIO AMBIENTE. - **FINDETER** se obliga a cumplir con la legislación ambiental vigente, contribuyendo con el sostenimiento y progreso de los bienes medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución o subcontratación del presente contrato, promoviendo buenas prácticas de gestión ambiental; manteniendo indemne al **MINISTERIO** de cualquier reclamación relacionada con la puesta en peligro o el daño a bienes jurídicos como causa de su ejecución y de las acciones u omisiones de sus contratistas, subcontratistas, dependientes y demás.

VIGESIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **LAS PARTES** manifiestan que el Contrato se suscribe de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. No obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ejecución y/o liquidación, procurarán solucionarla mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación establecidos por la ley. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de las Partes de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir cualquier controversia.

VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la presentación de las garantías que amparan el contrato por parte de **FINDETER** y su aprobación a cargo del Grupo de Contratos del **MINISTERIO**; y la expedición del Acta de inicio a cargo de los funcionarios respectivos.

TRIGÉSIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.- Las partes acuerdan como lugar de ejecución la ciudad de Bogotá y en los municipios priorizados por el **MINISTERIO**, que son objeto del presente contrato interadministrativo.

PARÁGRAFO: **FINDETER** asumirá el pago de los desplazamientos que sean requeridos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- A **EL MINISTERIO** en la Calle 17 No. 9 – 36 en Bogotá D.C.
- A **FINDETER** en la Calle 103 No. 19 – 20 en Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte integral del presente Contrato Interadministrativo los siguientes documentos:

1. Estudio previo de conveniencia;
2. Memorandos de solicitud de trámite No. 2023IE0003303 y de alcance radicado bajo el No. 2023IE0003512 del 9 y 17 de mayo de 2023, respectivamente, suscritos por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial del **MINISTERIO**.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 73623 del 22 de febrero de 2023.
4. Oficio de Aprobación de cupo de Vigencias Futuras Ordinarias con radicado No. 2-2023-019465 del 24 de abril de 2023 expedido por la directora general del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
5. Propuesta de asistencia técnica y administración de recursos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, presentada por Findeter en el mes de mayo de 2023.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1223 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER

6. Toda la documentación que se surta entre las partes con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA. Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como objeto, obligaciones específicas, obligaciones generales del contratista, obligaciones de **EL MINISTERIO**, plazo de ejecución, valor del contrato y forma de pago, se encuentran en los estudios previos, los cuales forman parte integral del contrato interadministrativo que se aprueba en el SECOP II. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Carolina Niño Clavijo - Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Valeria Herrán Ocampo - Coordinadora Grupo de Contratos
Revisó: Diana Ávila - Asesora Secretaría General
Aprobó: Alan Guillermo Asprilla Reyes – Secretario General



